

22630 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/6.575/1992, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) se ha interpuesto por don Juan José Fenoy Ruiz y otros recurso contencioso-administrativo número 1/6.575/1992, contra el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de diciembre de 1991, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios dimanante de su declaración de incompatibilidad.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 30 de septiembre de 1992.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

22631 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/23/1992, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) se ha interpuesto por don Angel de Tomás Miñano recurso contencioso-administrativo número 1/23/1992 contra el Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de octubre de 1991, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 30 de septiembre de 1992.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

22632 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/715/1992, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) se ha interpuesto por don Leovigildo García Bobadilla recurso contencioso-administrativo número 1/715/1992 contra el Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de octubre de 1991, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 30 de septiembre de 1992.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

BANCO DE ESPAÑA

22633 RESOLUCION de 7 de octubre de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 7 de octubre de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	101,519	101,825
1 ECU	138,422	138,838
1 marco alemán	71,317	71,531
1 franco francés	21,009	21,073
1 libra esterlina	175,223	175,749
100 liras italianas	7,697	7,721
100 francos belgas y luxemburgueses	346,128	347,168
1 florin holandés	63,347	63,537
1 corona danesa	18,376	18,432
1 libra irlandesa	187,039	187,601
100 escudos portugueses	80,482	80,724
100 dracmas griegas	54,867	55,031
1 dólar canadiense	81,640	81,886
1 franco suizo	81,477	81,721
100 yenes japoneses	84,798	85,052
1 corona sueca	18,816	18,872
1 corona noruega	17,412	17,464
1 marco finlandés	22,410	22,478
100 chelines austriacos	1.013,776	1.016,822
1 dólar australiano	73,063	73,283

Madrid, 7 de octubre de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

22634 DECRETO 129/1992, de 14 de julio, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el inmueble denominado: «Monasterio del Saliente», en Albox (Almería).

El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico..., y el artículo 6 a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley «Los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico».

El Santuario y Monasterio de Nuestra señora de los Desamparados del Saliente, se sitúa en la sierra de las Estancias, sobre una plataforma llana del pico del Saliente, a una altitud de 1.171 metros sobre el nivel del mar. Dista 151 kilómetros de Almería capital y 21 de Albox.

Se trata de una construcción compleja, cuya planta dibuja un rectángulo de 55,3 metros de lado, en dirección norte-sur, y 45,7 de ancho de este a oeste. El Santuario comprende: El Claustro con sus dependencias, situado en el cuadrante sureste, la Clausura y el área de servicios en el sector norte en torno a un patio, y el resto flanqueando el templo por el oeste.

Al exterior, el templo destaca del conjunto por su rico juego de volúmenes y por su simplicidad con vanos adintelados, recercados, de ladrillos. Tiene planta de cruz latina con una sola nave, cuyos muros van recorridos por pilastras toscanas sobre plintos simulando soportar un entablamento que rodea el perímetro interior de la iglesia, donde el arquitrabe lleva platabandas, el friso liso y la cornisa con dentellones. Entre los espacios de las pilastras, se abren capillas, tres en cada lado, cobijadas por arcos de medio punto y de escasa profundidad. El coro situado en la parte superior del atrio es adintelado.

La nave se cubre con una bóveda de medio cañón con arcos, fajones lunetos, y el crucero con una cúpula de media naranja sobre pechinas.

Unas gradas conducen a la capilla mayor, con abside y cubierta por una bóveda de cuarto de esfera con dos costillones.

Tras la cabecera se sitúa el camarín de Nuestra Señora de los Desamparados, de planta decagonal y cubierta con una bóveda de diez paños con otros tantos costillones.

Finalmente, el Claustro, de forma rectangular está porticado y rodeado por cuatro crujías.

La Dirección general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 9 de junio de 1982, incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Monasterio del Saliente, en Albox (Almería), según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico Artístico Nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, el Decreto 16 de abril de 1936 y el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria sexta.- 1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente emitió informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Atendiendo al artículo 13.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley del Patrimonio Histórico Español, se abrió periodo de información pública por plazo de treinta días hábiles («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» 8 de enero de 1991), sin presentarse alegaciones.

Conforme al Decreto 22 de julio de 1958 y los artículos 81 y 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se realizó la delimitación del entorno afectado por la declaración de monumento en base a las relaciones que éste mantiene con el lugar en que está enclavado, ya sea por su carácter físico, histórico, urbano o visual, identificándose los edificios, parcelas colindantes con el Bien de Interés Cultural y espacios públicos de interés, muy vinculados al monumento y sobre los que ejerce una función dominante, ayudando a la visión y lectura del mismo.

Terminada la instrucción del expediente la Consejería de Cultura y Medio Ambiente considera que procede declarar bien de interés

cultural dicho inmueble con categoría de monumento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 del citado texto legal.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6, 9.1 y 2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, según interpretación del Tribunal Constitucional en sentencia 17/1991, de 31 de enero, en relación con el artículo 26.15 y disposición final segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 1992,

DISPONGO:

Artículo primero. Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el inmueble denominado: «Monasterio del Saliente», en Albox (Almería).

Artículo segundo. La zona afectada por la presente declaración comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano de «Delimitación del Entorno» y cuya delimitación literal es la siguiente:

La línea de delimitación comienza en la carretera de Albox a Chirivel, a la altura de la divisoria de los términos municipales de Albox y Oria.

Continúa por dicha divisoria hasta el pico del Saliente.

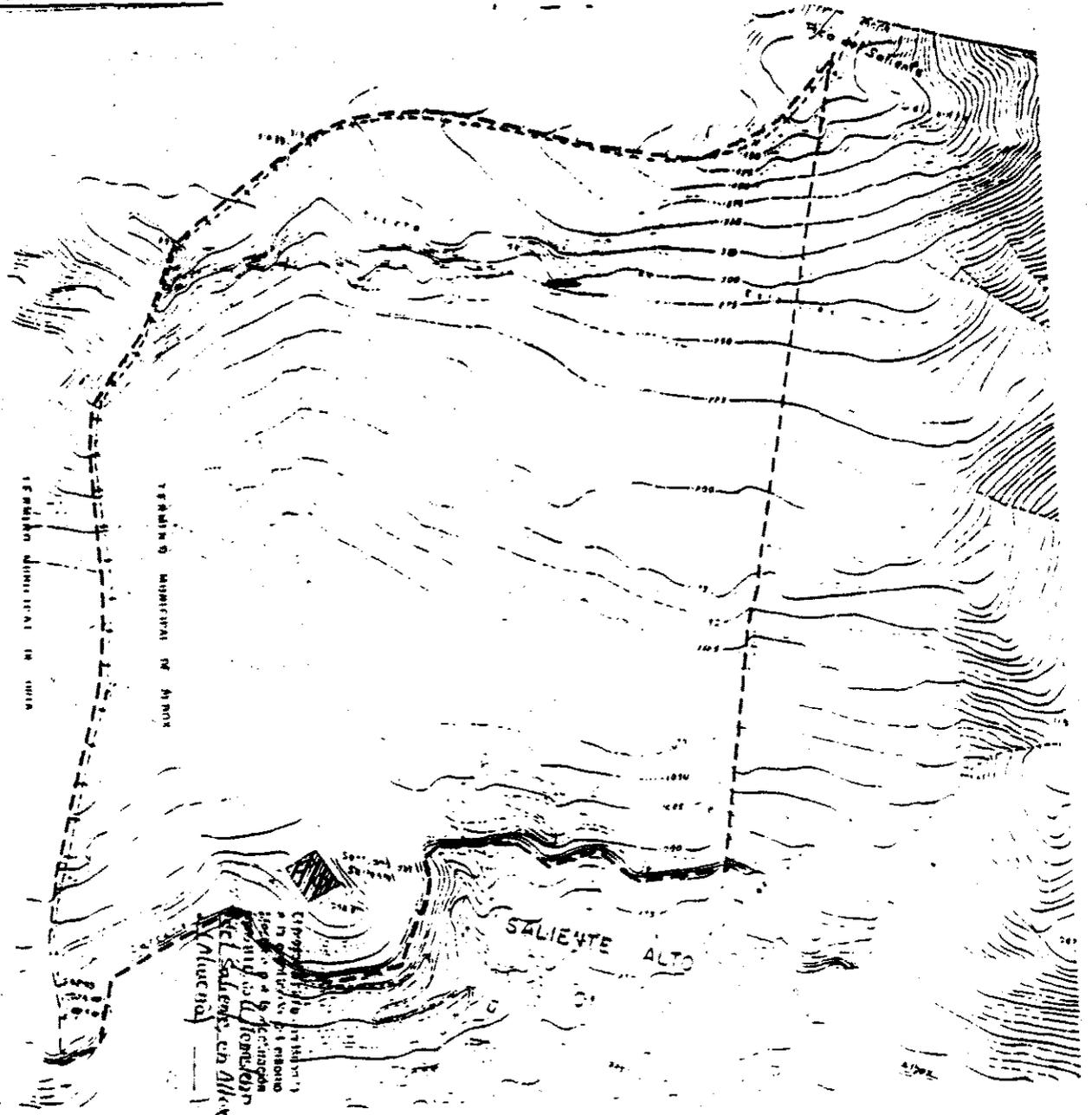
Desde aquí baja por la línea de máxima pendiente, hasta su encuentro con la carretera de Albox a Chirivel.

Sigue por dicha carretera, hasta volver al punto de partida.

Artículo tercero. La delimitación gráfica de la zona afectada por la declaración, es la que se publica como anexo al presente Decreto.

Sevilla, 14 de julio de 1992.—El Presidente de la Junta de Andalucía, Manuel Chaves González.—El Consejero de Cultura y Medio Ambiente, Juan Manuel Suárez Japón.—

DELIMITACION GRAFICA



PLANO DE
DELIMITACION DEL ENTORNO
NOV. 89

DECLARACION DE BIEN DE INTERES CULTURAL

MONASTERIO DEL SALIENTE

N.º PLANO 3

ESCALA 1:5.000

CONSEJERIA DE CULTURA

DIRECCION GENERAL DE Bienes Culturales

SECRETARIA DE Bienes Culturales

LEYENDA

■

II I C

----- LINEA DELIMITACION